



Clase de proceso	DIVORCIO
Demandante	Camilo Andrés Gómez Páez
Demandada	Mile Patricia Araque
Radicación	50001 31 10 003 2017 00523 00
Asunto	Requiere 317 CGP
Fecha de la providencia	Dos (2) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede este despacho **DISPONE**,

**Se requiere a la parte actora para que en el término de (30) días cumpla con la carga procesal que le corresponde y permitan el impuso del proceso, como lo es el emplazamiento a la demandada Mile Patricia Araque en los términos del auto de fecha 22 de octubre de 2018, so pena de darse aplicación a lo normado en el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso, esto es, decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.*

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

40 Del **3 ABR 2019**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria